



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 052 -2015/SUNAT

### APRUEBA INCORPORACIÓN DE MAYORES FONDOS PÚBLICOS EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO FISCAL 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Lima, 13 FEB. 2015

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 388-2014/SUNAT se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que de acuerdo con el Informe N.º 007-2015-SUNAT/8C1100, la División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, considerando el requerimiento de mayores créditos presupuestarios de la Unidad Ejecutora Inversión Pública - SUNAT, concluye que es procedente la incorporación en el Presupuesto Institucional 2015 de mayores créditos presupuestarios, en la genérica de gastos de Bienes y Servicios, por la suma de S/. 1 314 557,00, (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES) y en la genérica de gastos de Adquisición de Activos no Financieros, por la suma de S/. 35 000 000,00, (TREINTA Y CINCO MILLONES 00/100 NUEVOS SOLES), los mismos que serán financiados con el Saldo de Balance 2014 de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que según el artículo 13º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, los saldos de balance correspondientes a la diferencia entre los ingresos anuales de SUNAT y los gastos devengados en el mismo período se podrán incorporar al Presupuesto de la SUNAT del siguiente ejercicio, siguiendo el procedimiento previsto en el numeral 42.1 del artículo 42º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, no siendo aplicable el numeral 42.2 de dicho artículo;

Que asimismo, el citado artículo señala que los recursos referidos en el párrafo anterior no podrán destinarse a gastos relacionados a la Partida de gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en efectivo", ni a la Partida 2.2.1 "Pensiones";

Que el numeral 42.1 del Artículo 42º del TUO de la Ley N° 28411 establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el



presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros, provienen de los recursos financieros, distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal; los referidos recursos constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por los incisos e) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria para el año fiscal 2015, por el importe de S/. 36 314 557,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

**INGRESOS**

**EN NUEVOS SOLES**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

2: Recursos Directamente Recaudados

9	Saldos de Balance	36 314 557,00
9.1	Saldos de Balance	36 314 557,00
9.1.1	Saldos de Balance	36 314 557,00
9.1.1.1	Saldos de Balance	36 314 557,00
9.1.1.1.1	Saldos de Balance	36 314 557,00

**TOTAL INGRESOS**

**36 314 557,00**

**EGRESOS**

**EN NUEVOS SOLES**

SECCIÓN PRIMERA  
PLIEGO

: Gobierno Central  
057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de  
Administración Tributaria

UNIDAD EJECUTORA

002: Inversión Pública - SUNAT

**ACCIONES CENTRALES**

ACTIVIDAD

5000003: Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

2: Recursos Directamente Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

1 314 557,00





## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

PROYECTO 2148293: Implementación del Nuevo Centro de Servicio al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 1 de Lima Metropolitana.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2: Recursos Directamente Recaudados

GASTOS DE CAPITAL  
2.6 Adquisición de Activos no Financieros 35 000 000,00

### TOTAL EGRESOS

36 314 557,00

#### Artículo 2°.- Codificación

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

#### Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La División de Formulación y Evaluación Presupuestal de la Gerencia Financiera, de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio de la SUNAT, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese.

  
TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

